

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y con pleno respeto a su esfera competencial, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de su función constitucional, den cumplimiento a la atribución inherente a la limpieza y desmonte de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas, establecida en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Los integrantes de las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), 36 párrafo 1 inciso c), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de su función constitucional, den cumplimiento a la atribución inherente a la limpieza y desmonte de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas, establecida en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes refieren en un inicio que, los derechos a la vivienda, a la protección de la salud, y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, se encuentran reconocidos en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisan que, estos derechos, tienen como propósito dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para su desarrollo que le permita su progreso individual y colectivo, tomando en consideración que la ubicación de la vivienda, no debe ser en lugares contaminados ni próximos a fuentes de contaminación, que pongan en riesgo el derecho a la salud de los habitantes.

Refieren que en ese contexto, en esta Legislatura, fueron aprobados por este Congreso los Decretos números LXIII-144 y LXIII-164, de fechas 15 de marzo de 2017 y 25 de abril del mismo año, relativos a la reformas al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y al artículo 145 bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con el objeto de establecer la obligación a los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, para que realicen la limpieza y desmonte de los mismos.

Señalan los promoventes que, a su vez, las reformas antes descritas, establecieron una atribución para los Ayuntamientos, en el sentido de que, cuando los propietarios o poseedores no cumplan con su obligación, entonces la autoridad municipal realizará la limpieza o el desmonte correspondiente, con base en la reglamentación respectiva.



Expresan que estas reformas, contribuyen a generar entornos seguros y saludables en zonas urbanas y suburbanas de los municipios de nuestra entidad, además de mejorar la imagen pública de fraccionamientos, colonias y las periferias de las ciudades.

Los accionantes puntualizan que, lo anterior, surgió de la necesidad de hacer frente a la creciente problemática de viviendas, construcciones y edificaciones abandonadas, permeadas de maleza, residuos peligrosos o contaminantes, además de objetos que se convierten en criaderos de plagas y fuentes de enfermedades.

Refieren además que, la intención de estas reformas fue la de avanzar en el rubro de salud, limpieza e imagen pública, sin embargo, resulta preciso que los Ayuntamientos den pleno cumplimiento a dichas disposiciones legales, manteniendo limpios los predios baldíos, viviendas abandonadas o no habitadas, entre otros, para evitar problemas graves de salud pública, ya que es del conocimiento general que en este tipo de predios con maleza, enmontados, se reproducen los mosquitos transmisores de diversas enfermedades, por lo cual, es de suma importancia mantener una buena limpieza en este tipo de inmuebles, para evitar las enfermedades transmitidas por vectores, además de que dichas propiedades al encontrarse en esas condiciones suelen servir de guarida para maleantes y delincuentes.

Concluyen expresando que, como una forma de impulsar el funcionamiento eficiente de los gobiernos municipales y fortalecer su marco reglamentario, en aras de atender las necesidades sociales de mayor prioridad, tienen a bien realizar el presente exhorto, a fin de que cada Ayuntamiento de nuestro Estado de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por los órganos dictaminadores, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:

Actualmente, la problemática de las viviendas, construcciones y edificaciones abandonadas, permeadas de maleza, residuos peligrosos o contaminantes, además de objetos que se conviertan en criaderos de plagas y fuentes de enfermedades, es constante en los municipios de nuestra entidad.

Este tipo de inmuebles en condiciones de descuido o abandono, propicia que se den las condiciones idóneas para la formación de generadores de riesgos a la salud o focos de inseguridad, que afectan a las personas, lo que consideramos, debe evitarse mediante todas las acciones que disminuyan los riesgos a la salud, tal como se plantea en el presente caso, mediante la limpieza y desmonte de los predios en cuestión.

Así mismo, coincidimos con los planteamientos plasmados en el texto de la Iniciativa de mérito, en el sentido de que estos predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, además pudieran implicar, una situación de inseguridad para la ciudadanía, toda vez que las características de estos espacios en las condiciones antes señaladas, contribuye a que en ellos pudieran cometerse algunos ilícitos, toda vez que al encontrarse cubiertos de maleza dificultan la visibilidad, lo que pudiera facilitar que se realicen ahí, hechos o conductas que puedan constituir un delito, por lo que de lograr el objeto de la Iniciativa, que fundamentalmente busca proteger la salud de la población, también se contribuiría a la seguridad pública.

9000



Es un hecho notorio para nosotros, que los diversos Ayuntamientos de los Municipios del Estado han desplegado grandes esfuerzos en pro de la salud pública, lo que hace patente su compromiso con la población, y en este tenor se busca la continuidad de estas acciones, por lo que resulta indispensable que los Ayuntamientos den pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, manteniendo limpios y en las mejores condiciones los predios baldíos, viviendas abandonadas o no habitadas, entre otros, para evitar problemas graves de salud y de seguridad pública.

En razón de los argumentos expuestos y las consideraciones planteadas en la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que la finalidad esencial que persigue esta propuesta, es el cumplimiento de la disposición legal antes citada, en aras de proteger la salud pública, los integrantes de estas Comisiones estamos en favor de la misma.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y con pleno respeto a su esfera competencial, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de su función constitucional, den cumplimiento a la atribución inherente a la limpieza y desmonte de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas, establecida en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con pleno respeto a la autonomía política y administrativa de los Ayuntamientos, se les solicita informen al Congreso del Estado sobre las acciones que emprendan en atención al presente Punto de Acuerdo.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE			
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO			
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL	H		
1	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	- Ma		
4	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL			
	DIP. JOSE HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL			
9	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	Sunday 1	5- <u>l</u>	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y CON PLENO RESPETO A SU ESFERA COMPETENCIAL, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL, DEN CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN INHERENTE A LA LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS BALDÍOS O NO EDIFICADOS, DE VIVIENDAS, CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES ABANDONADAS, QUE SE UBIQUEN EN LAS ZONAS URBANAS O SUBURBANAS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA SECRETARIO		/	
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL			
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL			
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	hana llad		
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y CON PLENO RESPETO A SU ESFERA COMPETENCIAL, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL, DEN CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN INHERENTE A LA LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS BALDÍOS O NO EDIFICADOS, DE VIVIENDAS, CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES ABANDONADAS, QUE SE UBIQUEN EN LAS ZONAS URBANAS O SUBURBANAS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.